En la ciudad de Barcelona, siendo las 19:30 horas del día 8 de Abril de 2014.

De acuerdo con la actual legislación de viviendas en régimen de propiedad horizontal, se reúnen, por mandato expreso del presidente, en **segunda** convocatoria, los señores abajo reseñados (36 entre asistentes y representados), todos ellos copropietarios de la finca sita en Barcelona, Calle **MINERIA 17**, en el vestíbulo de la propia finca.

Estando reunido el número de personas y coeficiente suficiente 54,7524 %, se constituyen en Junta General Extraordinaria, bajo el siguiente Orden del día:

1º Información sobre la sentencia judicial dictada sobre el cerramiento de la comunidad. Aprobación si procede, recurso sobre la misma.

Sobre el tema de la sentencia, estando presente el abogado, da las explicaciones a la misma, especificando que en estos momentos sólo quedan dos soluciones al problema.

- a) Aceptar la sentencia y pagar los gastos ocasionados, así como deshacer todo lo hecho y señalado en la sentencia.
- b) Impugnar la sentencia y que según el abogado existen posibilidades de que nos den la razón, ya que entiende que la sentencia tiene ciertos criterios de contradicción.

En primer término se vota la posibilidad de negociar con la mancomunidad:

No negociar: 2°1°, 2°3°, 5°6° y 6°4°. Si negociar: el resto de propietarios.

Una Vez aprobada la negociación, la junta para negociar queda compuesta por los propietarios de los pisos 2°5ª, 2°8ª, 3°8ª, 3°9ª, y 5°1ª.

Igualmente se pone a votación si se impugna o no, a parte de la negociación, y teniendo en cuenta que si no se llega a tiempo de negociar, se impugnará.

No impugnar 15 votos:Tda.1^a, Tda.2^a, Tda.3^a, Tda.4^o, 1^o4^a, 2^o4^a, 3^o2^a, 3^o3^a, 3^o9^a, 4^o9^a, 5^o1^a, 5^o2, 5^o3^a, 5^o9^a y 6^o3^a.

Si impugnar 20 votos: 1°5ª, 1°6ª, 1°7², 1°8², 2°1ª; 2°3ª, 2°5ª,2°7², 2²8°, 3°1ª, 3°6², 3°8², 4°1², 4°5², 5°6², 5°7², 5°8², 6°2², 6°4² y 6°5².

No vota: 6°7a

La impugnación de la sentencia provocará más gastos, ya que los honorarios del abogado se tendrán que pagar, aunque si se gana la comunidad no tendrá que pagar las costas judiciales que le corresponden.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 21:00 horas del día al comienzo indicado, extendiéndose la presente acta a tenor de lo preceptuado en el articulo 553.27.1 de la Ley 5/2006, de 10 de mayo, del Libro Quinto del Código civil de Cataluña, relativo a derechos reales, que establece la nueva regulación de la propiedad horizontal, acta que se comunicará a todos los propietarios asistentes o no a la reunión.

Asistentes: Tda.1^a, Tda.2^a, Tda.3^a, Tda.4^a, 1°4^a, 1°5^a, 1°6^a, 1°7^a, 1°8^a rep.,2°1^a, 2°3^a, 2°4^a, 2°5^a, 2°7^a, 2°8^a, 3°1^a, 3°2^a, 3°3^a, 3°6^a, 3°8^a, 3°9^a, 4°1^a, 4°5^a, 4°9^a, 5°1^a, 5°2^a, 5°3^a, 5°6^a, 5°7^a, 5°8^a, 5°9^a, 6°2^a, 6°3^a, 6°4^a, 6°5^a rep. y 6°7^a.

ADMINISTRADOR DE FINCAS

N 3537
BARCELONA